

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

CURSO DE CONTABILIDAD SOCIAL

GUIA DE PRESUPUESTOS No. 1

F
RD
2819

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BIBLIOTECA

201537

77
P.D.
319

CAPITULO 30 /

**BOLETIN DE CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS
PARA INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS**

I Aspectos Generales.

La clasificación económica de los ingresos comprende dos grupos: Ingresos Corrientes, e Ingresos de Capital.

En forma genérica se han definido los Ingresos Corrientes como aquellos que se perciben en forma habitual y permanente como resultado de las labores propias de la institución.

En cambio, se considera como Ingreso de Capital, todas aquellas entradas extraordinarias, no permanentes de la institución, que no tengan relación con su giro normal.

El concepto genérico anteriormente mencionado tiene dos excepciones especiales. La primera de ellas la constituyen los aportes que otorga el Gobierno Central y otras instituciones del sector público. Estos se clasificarán desde el punto de vista del uso programado de dichos recursos. Si se programaran para ser destinados a Gastos Corrientes, el ingreso será corriente; si la intención es destinarlos a inversión el ingreso deberá ser clasificado en capital.

La segunda excepción es la que se presenta para algunas instituciones que se dedican al otorgamiento de préstamos a terceros, en forma habitual y permanente, o a la venta de activos (viviendas).

Los ingresos por las "recuperaciones de préstamos" o "de la venta de activos" deberían ser considerados como ingresos corrientes según la definición, pero se toma en este caso, el criterio del "uso" y del "origen" y se clasifica en las cuentas de capital.

En consecuencia, la clasificación obedece finalmente a más de un criterio bien definido, lo que evidentemente puede conllevar a ciertas confusiones, pero que la práctica y experiencias en estas materias, permiten evitar dicha confusión.

El objetivo fundamental en clasificar los ingresos en corrientes y en capital, obedece a ciertas pautas especiales destinadas a elaborar índices económicos, especialmente el referente a la composición y financiamiento de la inversión total de un país.

En todo caso rogamos consultar a la Oficina Nacional de Presupuesto ante cualquier duda sobre la correcta clasificación de los ingresos del organismo.

I I. Nómina de la Clasificación Económica de los Ingresos.

A INGRESOS CORRIENTES

- A.1 Saldos Iniciales de Caja y Bancos
 - A.1.1 En Caja
 - A.1.2 En Bancos
- A.2 Entradas Propias Corrientes
 - A.2.1 Venta de Bienes y Servicios
 - A.2.2 Intereses percibidos varios
 - A.2.3 Alquileres
 - A.2.4 Comisiones, Derechos y Dividendos
 - A.2.5 Otros.
- A.3 Aportes Fiscales Corrientes
 - A.3.1 Del Gobierno Central Apropriados
 - A.3.2 Del Sector Descentralizado y Autónomo
 - A.3.3 De Fondos Especiales de la Presidencia.
- A.4 Otros Ingresos Corrientes
 - A.4.1 Donaciones para Presupuesto Corriente
 - A.4.2 Préstamos para Presupuesto Corriente
 - A.4.3 Fondos de Terceros
 - A.4.4 Otros

B. INGRESOS DE CAPITAL.

- B.1 Saldos Iniciales de Caja y Bancos
 - B.1.1 En Caja
 - B.1.2 En Bancos
- B.2 Entradas Propias de Capital
 - B.2.1 Recuperaciones de Préstamos
 - B.2.2 Ventas y Recuperaciones Ventas de Activos
 - B.2.3 Ventas de Activos Fijos y Financieros
 - B.2.4 Otros.
- B.3 Aportes Fiscales de Capital
 - B.3.1 Del Gobierno Central, Apropriados
 - B.3.2 Del Sector Descentralizado y Autónomo
 - B.3.3 De los Fondos Especiales de la Presidencia
- B.4 Préstamos Externos
 - B.4.1 En Efectivo
 - B.4.2 En Maquinarias y Equipos
 - B.4.3 En Asistencia Técnica
- B.5 Otros Ingresos de Capital
 - B.5.1 Donaciones para Presupuesto de Capital
 - B.5.2 Préstamos Internos para Presupuesto de Capital
 - B.5.3 Fondos de Terceros
 - B.5.4 Otros

III. Contenido y Significado de cada Cuenta.

A. Ingresos Corrientes:

Son todos aquellos recursos obtenidos, ya sea del producto de la venta habitual y permanente de bienes o de servicios, como así de aquellos que se obtienen también para financiar operaciones corrientes.

A.1 Saldos Iniciales de Caja y Bancos.

Deben incluirse en este rubro, todos aquellos saldos de dinero que quedaron del año anterior, provenientes originalmente de entradas corrientes.

En forma desagregada deben identificarse los saldos en efectivo en Caja y los Saldos Bancarios. Los Saldos Bancarios deberán detallarse por cuenta bancaria, indicando el número, banco y nombre o destino de la misma.

Los saldos del ejercicio anterior, pero provenientes de un ingreso de capital, deben clasificarse en el rubro B. 1 "Saldos Iniciales de Caja y Bancos".

A.2 Entradas Propias Corrientes.

Se incluyen en este rubro todos aquellos recursos originados por las labores habituales y permanentes de la institución, como son, la venta de bienes y de servicios, los intereses percibidos por cualquier concepto, los ingresos por arrendamientos y alquileres, las comisiones, cuotas, dividendos, etc., y cualquier otro ingreso habitual de esta institución.

A.2.1 Venta de Bienes y Servicios

Se incluyen en este rubro los ingresos percibidos por la institución por la venta de bienes producidos o comprados por ésta y la venta de servicios prestados a terceros o a la comunidad en general. Deben tener la características de que sean generados constantemente por la institución. Estas ventas pueden ser las siguientes: venta de energía, venta de agua, venta de productos (tabaco, arroz, habichuelas, etc.) ventas de billetes y quinientas, venta de servicios técnicos a terceros, venta de espacios en radio y avisos, etc.

A.2.2 Intereses Percibidos Varios.

En esta cuenta deben incluirse los intereses percibidos por las instituciones por concepto de: préstamos en efectivo otorgados a terceros; intereses por préstamos en maquinarias y equipos o especies; por la venta de bienes a plazo (viviendas, terrenos, etc.), sobre bonos, debentures comprados, sobre depósitos a plazo fijo, sobre avales, sobre dividendos, por adelantos y redescuentos, sobre inversiones en títulos de créditos, sobre primas de seguros y cualquier otro interés derivado de alguna operación efectuada por la institución.

A.2.3 Alquileres.

Son los ingresos percibidos por alquileres de bienes, como son,

terrenos baldíos o de cultivo, viviendas, oficina, maquinarias y equipos. También los alquileres de servicios, como son, arrendamiento de patentes, marcas, uso de títulos, etc.

A.2.4 Comisiones, Derechos y Dividendos.

Son los ingresos por concepto de comisiones legales, sobre servicios prestados, derechos sobre bienes y servicios y dividendos percibidos sobre acciones y títulos de propiedad o participación.

A.2.5 Otros.

En este rubro deben colocarse todos aquellos ingresos corrientes percibidos que no sean los mencionados anteriormente y *siempre que sean permanentes y producidos por el giro normal de la institución*. Deben detallarse uno por uno, indicando el nombre exacto del ingreso. Pueden clasificarse en este renglón los ingresos propios de algunas instituciones cuyas características no concuerdan con la nomenclatura indicada en los puntos A.2.1 al A.2.4.

Pueden mencionarse, por ejemplo, las primas de seguro emitidas a terceros, cobro de cuotas a instituciones, recargos especiales y circunstancias sobre operaciones ejecutadas, re-ingresos diversos, multas, etc.

A.3 Aportes Fiscales Corrientes.

En este grupo deben registrarse las transferencias corrientes que otorga el Gobierno Central u otra institución del sector público, provengan del Fondo General o de los Fondos Especiales.

Si la transferencia proviene del Gobierno Central, ésta deberá provenir de un objeto de gasto 07 en la asignación respectiva.

Se define como Aporte Fiscal Corriente, las asignaciones percibidas que hayan sido concedidas para financiar un gasto corriente de la institución al cual se le otorga.

Los ingresos percibidos por estos conceptos deberán dividirse en tres renglones: Del Gobierno Central, Apropriados; del Sector Descentralizado y Autónomo; y de los Fondos Especiales de la Presidencia.

A.3.1 Del Gobierno Central. Apropriados.

Se incluyen aquí las transferencias recibidas de cualquier Secretaría del Gobierno Central, incluyendo la Presidencia, cuyos fondos han sido apropiados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

A.3.2 Del Sector Descentralizado y Autónomo.

Se incluyen las transferencias recibidas de cualquier institución del Sector Descentralizado y Autónomo.

A.3.3 De los Fondos Especiales de la Presidencia.

Se consignan aquí los ingresos percibidos de los Fondos Especiales de la Presidencia, siempre y cuando éstos no *estén apropiados*, especialmente en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

A.4 Otras Entradas Corrientes

Se clasificará en este grupo cualquier ingreso corriente no comprendido en las clasificaciones anteriores y que sean considerados como circunstanciales, no permanente, ni obtenidos como producto de las actividades desarrolladas por la institución.

Se incluyen aquí, las donaciones p/Presupuesto Corriente; los préstamos obtenidos para financiamiento; los fondos de terceros y otros.

A.4.1 Donaciones p/Presupuesto Corriente

Se incluyen en este renglón cualquier tipo de ingreso, ya sea en efectivo o en materiales, recibidos en calidad de "donaciones".

A.4.2 Préstamos Internos p/Presupuesto Corriente

Deben incluirse aquí los ingresos obtenidos de instituciones bancarias o financieras para financiar transitoriamente el presupuesto de gastos corrientes de la institución, debido a una relativa falta de disponibilidad de caja.

Para fines prácticos es aconsejable dejar representada en esta cuenta, sólo la parte de los créditos internos obtenidos que aún no han sido amortizados al final del período que se está informando o que se está formulando. Existen dos posibilidades de tratamiento de esta cuenta: una de ellas es la de reflejar *todos* los ingresos por estos conceptos en el renglón A.4.2 (por ejemplo: RD\$1,500, y la amortización o devolución de dichos préstamos, en el 09 —amortización de la deuda— por RD\$1,000). El segundo caso, que es el más recomendable, consiste en colocar en el A.4.2 sólo RD\$5,00, esto es, la diferencia neta entre lo recibido y lo amortizado; o dicho de otro modo, el saldo no amortizado a la fecha del informe o estado. En este caso no aparecerá anotación alguna en el 09 por estas operaciones.

A.4.3 Fondos de Terceros.

Deben consignarse en esta cuenta todos aquellos ingresos recibidos de terceros, ya sea *en calidad de depósito, garantía, ahorro, etc.*, y en donde la institución no pueda disponer libremente de ellos, sino que deba retenerlos para devolverlos o transferirlos a terceros conforme a ciertas pautas establecidas. También deben incluirse aquí ingresos recibidos como simples intermediarios, en transacciones realizadas entre terceros.

A.4.4 Otros.

Deben incluirse aquí, cualquier otro ingreso extraordinario (no permanente) no contemplado en los puntos A.4.1 a A.4.3. En caso de que

existan deberán identificarse uno por uno con los respectivos nombres o conceptos de ingresos.

B. Ingresos de Capital

Se incluyen en este rubro todos aquellos ingresos considerados como extraordinarios y no permanentes, a excepción de los aportes fiscales de capital y la venta y recuperación, de ciertos activos. (Ver punto 1. Aspectos Generales). Esta cuenta comprende los: Saldos Iniciales de Caja y Bancos, las Entradas Propias de Capital, los Aportes Fiscales de Capital, y Otras Entradas de Capital.

B.1 Saldos Iniciales de Caja y Banco.

Deben incluirse en este rubro, todos aquellos saldos de dinero que quedaron del año anterior provenientes originalmente de entradas de capital, como podrían ser: remanentes de recuperaciones de préstamos, saldos préstamos externos, remanentes de aportes fiscales de capital.

En forma detallada deben identificarse los saldos en efectivo en caja y los saldos bancarios. Los mismos deberán detallarse por cuentas bancarias, indicando el número, banco y nombre o destino de la misma.

Los saldos del ejercicio anterior, pero provenientes de algún ingreso corriente, deben clasificarse en el rubro A.1 "Saldos Iniciales de Caja y Bancos".

B.2 Entradas Propias de Capital.

Se incluirán en este rubro todos aquellos recursos que aún cuando pueden ser ordinarios o permanentes, desde un punto de vista económico, constituyen un ingreso de capital. (Ver el punto I de este Capítulo: Aspectos Generales).

B.2.1 Recuperaciones de Préstamos.

Deberán incluirse en este renglón todos aquellos ingresos que reciban las instituciones provenientes de *préstamos* en efectivo, concedidos a terceros. Los intereses y comisiones devengados de estos préstamos deben clasificarse dentro de los ingresos corrientes, en la partida A.2.2 "Intereses Percibidos Varios".

B.2.2 Ventas y Recuperaciones Ventas de Activos.

Se incluye en este rubro todos aquellos ingresos originados por la venta de activos producidos o adquiridos por la institución con el objeto específico de venderlos a terceros, ya sea al contado, o a crédito.

Se incluyen en este rubro las ventas condicionales de viviendas y terrenos que efectúan algunas instituciones del sector público, como son IAV, INVI, IAD (Terrenos para Reforma Agraria), CFI (Zonas Industriales). Se consideran en este rubro tanto los ingresos por ventas al contado como asimismo las recuperaciones de pagos diferidos por las ventas a crédito de estos activos. Es necesario distinguir el tipo de recuperación, ya que si esta proviene de un préstamo en efectivo, aún cuando hubiere tenido la finalidad de utilizarse en la adquisición de una vivienda, debe ser clasificada en el renglón B.2.1 "Recuperaciones

de Préstamos". Este último caso se puede presentar en el Banco Nacional de la Vivienda y el IAV. Los intereses y comisiones devengados de estas ventas deben clasificarse dentro de los ingresos corrientes en el renglón A.2.2 "Intereses Percibidos Varios".

B.2.3 Ventas de Activos Fijos y Financieros.

Deberán incluirse en este renglón la venta esporádica de activos fijos de la institución como son: edificios, terrenos, maquinarias y equipos, con la finalidad de renovarlos o eliminarlos definitivamente de su patrimonio. Este tipo de activo se diferencia de los mencionados en el renglón anterior, en que éstos se obtuvieron originalmente para el desarrollo normal de sus operaciones y sin la finalidad de traspasarlos a terceros.

También deben incluirse en este rubro la venta normal y permanente de activos financieros de la institución o de terceros (bonos, cédulas hipotecarias, debentures, acciones, etc.). Si la venta de estos activos es esporádica y sólo para fines de financiamiento transitorio debe ser considerada dentro de "Otras Entradas de Capital", renglón B.5.4.

B.2.4 Otros.

En este renglón deben incluirse cualquier tipo de ingreso de capital percibido por la institución que no haya sido mencionado anteriormente y que además cumpla con el requisito de ser permanente y producido por el giro normal de sus operaciones. Si el ingreso es de capital, pero no cumple con este último requisito debe ser incluido en "Otras Entradas de Capital" dentro del renglón "Otros". Deberán detallarse, uno por uno, indicando el nombre exacto de la venta o concepto del ingreso.

B.3 Aportes Fiscales de Capital.

En este grupo deben registrarse las transferencias de capital que otorga el Gobierno Central u otra institución del sector público, provengan del Fondo General o de los Fondos Especiales.

Si la transferencia proviene del Gobierno Central, esta deberá provenir de un objeto de gasto 08 en la asignación respectiva.

Se define como Aportes Fiscales de Capital, las asignaciones percibidas que hayan sido concebidas para financiar una inversión.

Los ingresos percibidos por estos conceptos deberán dividirse en tres renglones: del Gobierno Central, Apropriados, del Sector Descentralizado y Autónomo y de los Fondos Especiales de la Presidencia.

B.3.1 Del Gobierno Central, Apropriados

Se incluyen aquí las transferencias recibidas de cualquier Secretaría del Gobierno Central, incluyendo la Presidencia, cuyos fondos han sido apropiados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

B.3.2. Del Sector Descentralizado y Autónomo.

Se incluyen las transferencias recibidas de cualquier institución del Sector Descentralizado y Autónomo.

B.3.3. De Los Fondos Especiales de la Presidencia.

Se consignan aquí los ingresos percibidos de los Fondos Especiales de la Presidencia, siempre que éstos no estén apropiados especialmente en el Presupuesto, Ley de Gastos Públicos.

B.4 Préstamos Externos.

Se incluirán en este grupo las entradas, ya sean en efectivo, en maquinarias y equipos o en asistencia técnica, provenientes de organismos extranjeros, como podrían ser: AID, BID, BIRF, EXIMBANK, etc.

Deberán presentarse en forma detalladas las entradas en efectivo en el renglón B.4.1, de las partidas recibidas en maquinarias y equipos, las que se presentan en el renglón B.4.2; así como de las de asistencia técnica (B.4.3).

B.4.1 En Efectivo.

Se incluirán aquí los préstamos o parte de préstamos que las instituciones reciben en efectivo. Dentro de éste renglón deberán detallarse las cantidades, préstamos por préstamos, de acuerdo a las instituciones que los conceden.

B.4.2 En Maquinarias y Equipos.

Se incluirán en este grupo los préstamos o parte de préstamos en maquinarias y equipo de cualquier naturaleza. La información deberá detallarse préstamo por préstamo de acuerdo a las instituciones que los conceden.

B.4.3 En Asistencia Técnica.

Se incluirán en este grupo los préstamos o parte de préstamos recibidos en asistencia técnica. La información deberá detallarse préstamo por préstamo de acuerdo a las instituciones que los conceden.

Se entenderá por préstamos en asistencia técnica, aquellos que se destinen a la contratación de expertos u oficinas de expertos, ya sea contratados por institución que se beneficia del crédito o por la entidad que lo otorga.

B.5 Otras Entradas de Capital.

Se clasificará en este grupo cualquier ingreso de capital no comprendido en las clasificaciones anteriores y que sean consideradas como circunstanciales, no permanentes, ni obtenidas como producto de las actividades desarrolladas por la institución

B.5.1 Donaciones p/Presupuesto de Capital

Se incluye en este renglón cualquier tipo de ingreso, ya sea en efectivo o en naturaleza recibido en calidad de "donaciones".

B.5.2 Préstamos Internos p/Presupuesto de Capital.

Deben incluirse aquí los ingresos obtenidos de instituciones bancarias o financieras para financiar transitoriamente el presupuesto de capital de la institución, debido a una relativa falta de disponibilidad de caja.

Para fines prácticos es aconsejable dejar representada en esta cuenta solo la parte de los créditos obtenidos que aún no han sido amortizados al final del período que se está informando o que se está formulando. Existen dos posibilidades de tratamiento de esta cuenta; una de ellas es la de reflejar todos los ingresos por estos conceptos en el renglón B.5.2 por ejemplo: RD\$1,500, y la amortización o devolución de dichos préstamos, en el 09 —amortización— de la deuda por RD\$1,000. El segundo caso, que es el más recomendable, consiste en colocar en el B.5.2 sólo RD\$500, ésto es, la diferencia neta entre lo recibido y lo amortizado; o dicho de otra forma, el saldo no amortizado a la fecha del informe. En este caso no aparece anotación alguna en el objeto 09.

B.5.3 Fondos de Terceros.

Deben consignarse en esta cuenta todos aquellos ingresos recibidos de terceros ya sea en calidad de depósitos, garantías, ahorros, etc., y en donde la institución no pueda disponer libremente de ellos, sino que deberá retenerlos para devolverlos o transferirlos a terceros, conforme a ciertas pautas establecidas. También deben incluirse aquí ingresos recibidos como simples intermedios en transacciones realizadas entre terceros.

B.5.4 Otros.

Deben incluirse aquí, cualquier otro ingreso extraordinario no permanente ni contemplado en los puntos B.5.1 a B.5.3. En caso de que existan deberán identificarse uno por uno con los respectivos nombres o conceptos de ingresos.